

## **PÒLISSA RESPONSABILITAT CIVIL CONSELLERS DE SEGURETAT**

Este seguro tiene como objeto garantizar al Asegurado, dentro de los límites estipulados, el pago de las indemnizaciones que pueda resultar civilmente responsable por los daños ocasionados a clientes o a terceros legitimados, debidos a errores o faltas cometidos por el asegurado, durante la vigencia de la póliza, en el ejercicio de su actividad profesional de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, tal y como viene definida en el Real Decreto 1566/1 999, de 8 de octubre. Tendrán la consideración de asegurados las personas nominadas en póliza y, en caso de actuar cómo socios o representantes de una persona jurídica, ésta y sus empleados.

No quedaran cubiertas las reclamaciones por menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran clientes o terceros como consecuencia de los mencionados errores o faltas profesionales y que no sean reducibles a un daño personal, material o consecuencial de éstos.

La cobertura comprende las consecuencias de los errores profesionales cometidos por el Asegurado, desde la fecha de inicio de la cobertura hasta su terminación, por servicios prestados o trabajos realizados durante dicho período.

La cobertura otorgada por la presente póliza se extiende también, a las reclamaciones presentadas contra el Asegurado dentro del año siguiente al cese del efecto de la póliza, siempre que los errores profesionales se hubieran producido durante su vigencia.

Se garantiza, también, el pago de los gastos y costas judiciales ocasionadas con motivo de la celebración de procesos seguidos contra el Asegurado o sus empleados, a causa de las - actividades cubiertas por estas Condiciones Particulares. La cobertura queda limitada a los gastos derivados de:

- La defensa del Asegurado o de sus empleados por los abogados o procuradores designados por la Compañía.

- Las restantes costas procesales.

- La constitución de las fianzas que les fueran exigidas para asegurar sus posibles responsabilidades civiles declaradas en el posterior juicio.

El límite máximo de estos pagos y fianzas está representado por la suma de cobertura concertada por siniestro.

Para más información no dude en ponerse en contacto con nosotros.